

Hoy noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez el día 21 de septiembre hogaño, a las 11:11 horas se allegó solicitud elevada por la dependiente judicial de la apoderada; el 12 de octubre a las 9:56 horas, se allegó el oficio ORIP-090-2249 y sus anexos de la Oficina de Registro Seccional Ramiriquí y el 22 de noviembre a las 10:54 horas, se allegó la constancia de notificación realizada al ejecutado, todas allegadas al correo electrónico institucional, informándole además que el término para que ejerciera el derecho de contradicción y defensa se encuentra vencido quien guardó silencio, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00064-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
APODERADA:	Dra. JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR POR AVISO, PONE EN CONOCIMIENTO.
EJECUTADO:	ÁNGEL ARCENIO VELOSA HUERTAS.

Diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2.021).

Incorpórese al diligenciamiento los documentos y solicitudes allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y por la apoderada de la entidad ejecutante.

Procede el Despacho a resolver la solicitud allegada el 21 de septiembre de la presente calenda, signada por la dependiente judicial reconocida Daniela Rocío Cristancho Parada, para tal efecto, se ordena comunicarle que el número del proceso, por reparto le correspondió la radicación 158424089001-2021-00064-00, y su estado actual corresponde al día 22 de septiembre del presente año, cuando se dispuso librar mandamiento de pago y en cuaderno separado se decretaron las medidas cautelares solicitadas, para tal efecto se libró el oficio N° 360C del 29 de septiembre hogaño.

Adicionalmente se ordena informarle a la memorialista, que el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita Boyacá, cuenta con las herramientas tecnológicas para el acceso y/o seguimiento de los procesos; es así que los usuarios, apoderados y dependientes judiciales, pueden tener accesibilidad virtual en tiempo real a través de la Ventanilla Virtual para la atención personalizada previo agendamiento. Igualmente se cuenta con el micrositio en donde se publican todas las actuaciones judiciales a través de las secciones de autos, estados electrónicos, procesos al Despacho y traslados especiales y ordinarios.

Frente al oficio N° ORIP -090-2249 y sus anexos allegados de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, donde en su parte pertinente indica: *“me permito devolver diligenciado el Oficio No 360C de fecha 29 de septiembre de 2021 y radicado bajo el turno interno 2021-4451 de fecha 01 de octubre de 2021, relacionado con el proceso ejecutivo, radicado con el No. 2021-00064-00, siendo demandante **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de ÁNGELO ARCENIO VELOSA HUERTAS, vinculado al folio de matricula inmobiliaria número **090-4674**, de acuerdo a la constancia de inscripción y certificado de tradición y libertad que adjunto al*

presente”; documento que se deja en conocimiento de la actora para lo que estime pertinente, para la obtención del mismo, podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

Incorpórese al diligenciamiento los documentos contentivos de la citación para notificación personal realizada al ejecutado **Ángel Arcenio Velosa Huertas el día veintinueve (29) de octubre del año que avanza**, en la finca Las Quebradas, de la vereda La Palma de esta municipalidad, dirección anunciada en la demanda para el recibo de las notificaciones, enviada a través de la empresa CERTIPOSTA Soluciones Integrales y recibida por el ciudadano Arcenio Velosa.

Agotadas las diligencias indicadas en el numeral 3 el artículo 291 del C.G.P; sin que el ejecutado haya realizado gestión alguna para notificarse personalmente del auto mandamiento de pago a través de los canales digitales anunciados por la apoderada de la entidad ejecutante, se ordena al memorialista, acorde son su solicitud, que realice el trámite subsiguiente indicado en el artículo 292 de la misma obra procesal a fin de notificar por aviso al ejecutado, debiendo acreditar lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 049 FIJADO HOY 02-12-2.021 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

j01 E.J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

**Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9540cbf33fa4677164784651de46553add823284fab0c7e19cf1fe4abc
962c**

Documento generado en 01/12/2021 12:53:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>